Ley No. 543, que modifica el Art. 155 de la Ley de Organización del Distrito Nacional, No. 3456, del 21 de diciembre de 1952.
(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 543

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 155 de la Ley de Organización del Distrito Nacional, No. 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, para que rija del siguiente modo:

"Art. 155.— Se destina el 25% del Fondo de Eventualidad como contribución del Ayuntamiento al sostenimiento de la Cruz Roja Dominicana y obras de asistencia social".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 18 de Diciembre de 1964.